FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 14 de agosto de 2024

SOLICITANTE: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

TIPO DE SOLICITUD: Prórroga N° 01 al Contrato de Interventoría N° 413-2023 ✓

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Contrato número:	413 ✓	De	2023 ✓

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.

Supervisor:	ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (C)		
Contratista:	PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ C.C. N° 28.548.736 DE IBAGUÉ		
Valor inicial del Contrato:	SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($626.317.157,00).	**Inversión: SI**	
		Funcionamiento: N.A.	
		Proyecto:	**2020256120034**
		Rubro:	**2.3.2.02.02.005**
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	SIETE (07) MESES		

Fecha del Contrato	26 de SEPTIEMBRE DE 2023
Fecha de inicio del Contrato	17 DE OCTUBRE DE 2023
Fecha de terminación inicial del Contrato	16 DE MAYO DE 2024
Fecha de Suspensión N° 01 y Plazo:	10 DE MAYO DE 2024 POR UN PLAZO DE UN (01) MES HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2024
Fecha de Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 y Plazo:	07 DE JUNIO DE 2024 POR UN PLAZO DE DOS (02) MESES DESDE EL 11 DE JUNIO 2024 HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2024
Fecha de Reinicio N° 01:	12 DE AGOSTO DE 2024
Fecha de Terminación según Reinicio N° 01:	18 DE AGOSTO 2024

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar:	**Prórroga N° 01 por Doce (12) días calendario** ✓		
3. SOLICITUD DE ADICIÓN			
INVERSIÓN:	**N.A.**	**Funcionamiento:**	**N.A.**
PROYECTO:	**N.A.**		
RUBRO:	**N.A.**		
VALOR DE LA ADICIÓN:	**N.A.**		
VALOR CDP:	**N.A.**		
N° Y FECHA CDP:	**N.A.**		
NUEVO VALOR TOTAL:	**N.A.**		
4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
TIEMPO A PRORROGAR:	**Doce (12) días calendario.** ✓		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	**30 de agosto de 2024.** ✓		

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

No aplica.

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actualmente, el Contrato de Interventoría No. 413-2023 ha realizado seguimiento a cada una de las actividades del Contrato de Obra No. 403-2023, el cual presenta un porcentaje de avance ejecutado del 31,64% frente a un porcentaje de avance programado de 34,47%, esta interventoría resalta que ha llevado a cabo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin embargo, se encuentra sujeta al cumplimiento y atención de los requerimientos por parte del contratista de obra.

Por otro lado, el Contratista acredita el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que exige la ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

A efectos de considerar la viabilidad de Prorrogar el Contrato de Interventoría Nº 413 - 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA". Se tiene que:

Se presentó solicitud de Prorroga del Contrato de Obra Nº 403 - 2023 cuyo objeto es: "PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA".

El municipio de Ricaurte, es un centro turístico que se encuentra ubicado entre Melgar y Girardot, en el departamento de Cundinamarca; de manera que los vehículos livianos que visitan el sector provenientes de la capital del país deben ingresar al municipio obligatoriamente por la doble calzada Melgar - Girardot y los vehículos que vienen por la vía Agua de Dios Ricaurte, causando congestión vehicular y accidentes en las diferentes temporadas del año, además esto incrementa los tiempos

de transporte y demoras entre un destino y otro debido a las más de 12.000 viviendas nuevas que tiene el municipio. Por ello, el presente proyecto plantea la necesidad de realizar el rediseño geométrico de la Diagonal 7 entre la calle 10 y la Carrera 16 del Municipio.

La vía existente se encuentra en un estado deplorable pues cuenta con una estructura débil deteriorada y la mayoría sin pavimentar. Esta vía hace parte de la estructura vial urbana del municipio. También vemos afectado el flujo de la movilidad puesto que el mal estado de la vía de transporte impide que los conductores transiten sin ningún inconveniente, convirtiéndose éste en un problema que afecta la población en general, la cual se ve afectada al toparse con una calle en mal estado que impide su movilidad y que a futuro se convertirá en una vía muy transitada.

La malla vial del Casco Urbano del Municipio se encuentra pavimentada en un 80%, concentrada en los sectores más antiguos del pueblo y el porcentaje restante que corresponde a las zonas de expansión se encuentran en la mayoría de los casos únicamente conformada por el paso continuo de los vehículos y en pocos casos con algo de material de recebo.

La vía objeto del proyecto tiene flujo vehicular y peatonal alto por ser una vía de acceso principal a la zona urbana del Municipio.

Por todo lo anterior es de carácter prioritario adelantar las obras para la Pavimentación y embellecimiento de la diagonal 7 desde la calle 10 hasta la carrera 16 del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, donde es fundamental continuar con el Contrato de Interventoría para dar cumplimiento al alcance contractual, brindando seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del Proyecto mencionado.

Las razones esbozadas por el Contratista de obra para la presente prórroga de mediante comunicado CDRC7-2024-067 del 13 de agosto 2024, justificado en los siguientes aspectos:

"(...) A partir del reinicio de la obra se realiza evaluación total de las actividades faltantes por ejecutar en el marco del proyecto las cuales hacienden al 67% de ejecución del presupuesto aproximadamente. Dentro de las actividades por ejecutar hay que incorporar una cantidad considerable de actividades como por ejemplo: las reparaciones del alcantarillado pluvial entre los pozos P8-P9-P10-P11, el mayor alcance en las intervenciones sobre el alcantarillado sanitario y pluvial entre la carrera 14b y 16 solicitado por la empresa Alcari, la actualización del diseño de iluminación con ocasión al cambio de diseño de la sección de vía y la optimización de los sistemas de energía solar comerciales en la actualidad, la incorporación de las cubiertas tipo pérgolas en las zonas comerciales, entre otros. Para la incorporación al presupuesto de estas actividades no previstas se requiere de un ejercicio administrativo el cual debe contemplar la revisión de los diseños, la cuantificación de las cantidades, la determinación de los costos y los análisis de precios unitarios, la elaboración del balance, el ajuste de mayores y menores cantidades, la elaboración de la nueva programación de obra incluyendo lo relacionado y por último la verificación y aprobación por parte de interventoría para entrega del producto final a la supervisión del Municipio.

Por todo lo anterior se considera pertinente una prórroga o adición en tiempo al contrato por una duración de doce (12) días que permita el desarrollo del trámite administrativo mencionado en este oficio. (...)"

En virtud de la prórroga que debe hacerse para la terminación de las actividades y debido a lo expuesto en la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 403-2023, se ve necesario prorrogar

el Contrato de Interventoría No. 413-2023, así mismo, teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría mediante comunicado ID7R-117 de fecha 13 de agosto de 2024, justificado en los siguientes aspectos:

(...) Esta interventoría realiza solicitud de prorroga al contrato de la referencia, motivando mediante el presente documento a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, correspondiente a doce (12) días calendario, los cuales no generan ningún costo adicional para la interventoría, esto es desde el 19 de agosto 2024 hasta el 30 de agosto de 2024, permitiendo adelantar la presentación de un balance de obra debido a las actividades nuevas, no previstas; junto a la solicitud de una nueva prórroga que se debe realizar analizando el tiempo estimado para la ejecución y terminación del proyecto. Los profesionales a cargo serán de este proceso serán el residente de interventoría y el director de interventoría para surgir mayores efectos en el proyecto (...)

Además, se deja claro en el oficio de la Interventoría que, la misma renuncia a cualquier contraprestación económica por parte del contratante por concepto de la presente prórroga en tiempo de doce (12) días calendario, esto es a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

Lo anterior, dado que la continuidad en la ejecución del contrato de obra y la ampliación del plazo del mismo, hace necesario continuar de igual manera con la debida vigilancia y control que ejerce la interventoría.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, con el fin de dar continuidad al objeto contractual, ampliar el mismo y cumplir con la meta del Contrato de Interventoría Nº 413-2023, considera necesario Prorrogar el plazo propuesto en la CLÁUSULA 4 en doce (12) días calendario, para un plazo total de siete (7) meses y doce (12) días calendario; fijando como nueva fecha de terminación el día 30 de agosto del 2024, la cual se modificará así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, más doce (12) días calendario de la presente Prórroga N° 01, para un total de siete (7) meses y doce (12) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Con el fin de dar continuidad al objeto contractual y cumplir con la meta del Contrato de Interventoría N° 413-2023; dejando claro que el plazo se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista.

La Interventoría se compromete a actualizar las pólizas de acuerdo con la solicitud.

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Oficio ID7R-117 de solicitud prórroga N° 01 de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Interventoría.
2. Oficio CDRC7-2024-067 de solicitud prórroga N° 01 de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por el Contratista de Obra.
3. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional) del Contratista de Obra.
4. Copia del Registro único tributario con impresión actualizada.
5. Certificación emitida por el Representante Legal y Contador donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato,

ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)
Supervisor

Proyectó: Ing. Mónica A. Malagón C.
Profesional Universitario de Apoyo SIOP
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Revisó: Ing. Juan Pablo Ávila Lombana
Contratista Asesor
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Paola Rodriguez Alcalá
Ingeniera Civil
Especialista en Infraestructura Vial y de Transporte
Universidad de los Andes

INTERVENTORÍA
DIAGONAL SEPTIMA

Ricaurte, 13 de agosto de 2024

ID7R-117

Ingeniero
HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
Secretario de Infraestructura y Obras Publicas
Alcaldía Municipal de Ricaurte Cundinamarca
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA N°413 - 2023 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA"

Asunto: **SOLICITUD PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE LA REFERENCIA**

Respetado Ingeniero, reciba un cordial saludo.

Esta interventoría realiza solicitud de prorroga al contrato de la referencia, motivando mediante el presente documento a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, correspondiente a doce (12) días calendario, los cuales no generan ningún costo adicional para la interventoría, esto es desde el 19 de agosto 2024 hasta el 30 de agosto de 2024, permitiendo adelantar la presentación de un balance de obra debido a las actividades nuevas, no previstas; junto a la solicitud de una nueva prórroga que se debe realizar analizando el tiempo estimado para la ejecución y terminación del proyecto. Los profesionales a cargo serán de este proceso serán el residente de interventoría y el director de interventoría para surgir mayores efectos en el proyecto.

Agradezco la atención a la presente.

Ing. PAOLA ANDREA ROGRIGUEZ ALCALA
Representante Legal

Cr 5 #11-24 Of.802 Edificio Torre Empresarial (608) 260-7436 - 3123065921
diagonalseptima.interventoria@gmail.com

Consorcio Diagonal RC

Espinal, 13 de agosto de 2024

CDRC7-2024-067

Señores
CONSORCIO INTERVENTORIA DIAGONAL SEPTIMA
Atn. Ing. PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALÁ
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de obra No. 403-2023 – *"Pavimentación y embellecimiento de la diagonal 7 desde la calle 10 hasta la carrera 16 del Municipio de Ricaurte Cundinamarca"*
ASUNTO: Solicitud de prorroga

Cordial saludo;

A partir del reinicio de la obra se realiza evaluación total de las actividades faltantes por ejecutar en el marco del proyecto las cuales hacienden al 67% de ejecución del presupuesto aproximadamente. Dentro de las actividades por ejecutar hay que incorporar una cantidad considerable de actividades como por ejemplo: las reparaciones del alcantarillado pluvial entre los pozos P8-P9-P10-P11, el mayor alcance en las intervenciones sobre el alcantarillado sanitario y pluvial entre la carrera 14b y 16 solicitado por la empresa Alcari, la actualización del diseño de iluminación con ocasión al cambio de diseño de la sección de vía y la optimización de los sistemas de energía solar comerciales en la actualidad, la incorporación de las cubiertas tipo pérgolas en las zonas comerciales, entre otros. Para la incorporación al presupuesto de estas actividades no previstas se requiere de un ejercicio administrativo el cual debe contemplar la revisión de los diseños, la cuantificación de las cantidades, la determinación de los costos y los análisis de precios unitarios, la elaboración del balance, el ajuste de mayores y menores cantidades, la elaboración de la nueva programación de obra incluyendo lo relacionado y por último la verificación y aprobación por parte de interventoría para entrega del producto final a la supervisión del Municipio.

Por todo lo anterior se considera pertinente una prorroga o adición en tiempo al contrato por una duración de doce (12) días que permita el desarrollo del trámite administrativo mencionado en este oficio.

Atentamente

LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO
Representante Legal
CONSORCIO DIAGONAL RC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252420204

PIB
10:58:25

Bogotá DC, 13 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28548736:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA: Paola Andrea Lizarazo A. Persona Natural

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de agosto de 2024, a las 17:48:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28548736
Código de Verificación	28548736240808174835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA: Paola Andrea Rodriguez A.
Persona Jurídica

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de agosto de 2024, a las 17:51:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	285487367
Código de Verificación	285487367240808175107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:40:03 PM horas del 08/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28548736**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ALCALA PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2024 09:16:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28548736** .

Paola Andrea Rodriguez A.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99869316** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141104528931

(415)7707212489984(8020) 000014110452893 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
2 8 5 4 8 7 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 5 4 8 7 3 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Tolima	7 3	Ibagué	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	ALCALA	PAOLA	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Tolima	7 3	Melgar	4 4 9

41. Dirección principal: MZ R CA 24 URB LA SULTANA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
paolacivil12@gmail.com		2 7 4 6 0 3 7	3 1 2 3 0 6 5 9 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 5 0 6 0 2	4 2 1 0	2 0 0 5 0 6 0 2	4 2 9 0	4 1 1 2	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 08 / 12 : 38: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ALCALA PAOLA ANDREA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-08-2024 12:40:02PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141104528931

(415)7707212489984(8020) 000014110452893 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 5 4 8 7 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
63. Formas asociativas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %
83. Nacional público %
84. Nacional privado %
85. Extranjero %
86. Extranjero público %
87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141104528931

(415)7707212489984(8020) 000014110452893 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 5 4 8 7 3 6		Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 3 8 3 3 8		1 0 0 2 8 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DUEÑAS	MORALES	NIYIRETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NIYIRETH DUEÑAS MORALES
CONTADORA PÚBLICA
NIT. 65.738.338-9

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA
NIYIRETH DUEÑAS MORALES

CERTIFICA

Que La persona natural PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA NIT No. 28.548.736-7 ha cancelado los aportes parafiscales hasta el mes de julio de 2024 y se encuentra a paz y salvo con el sistema general de SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES). Así como los propios del SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2024.

NIYIRETH DUEÑAS MORALES
C.C.65.738.338 de Ibagué
T. P. No.100287

CELULAR 3158007707 EMAIL niyidm.67@hotmail.com
URBANIZACION BOSQUES DE LA ALAMEDA MZ A CASA 24
TELEFONO 2618186

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 8 7 1 4 F 2 4 E 8 8 6 9 2 4 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NIYIRETH DUEÑAS MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65738338 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 100287-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

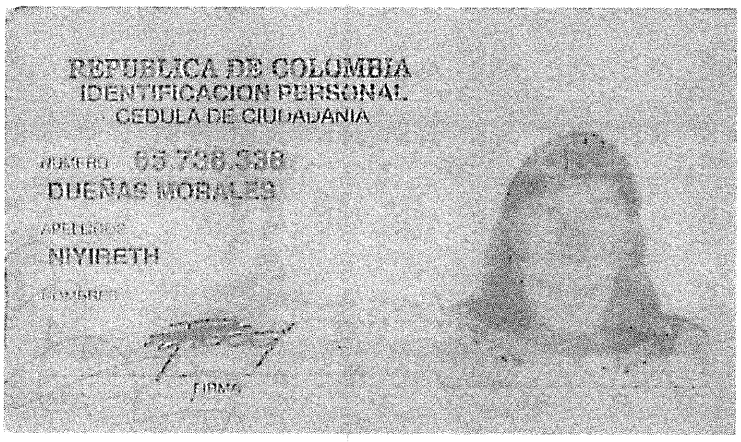
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

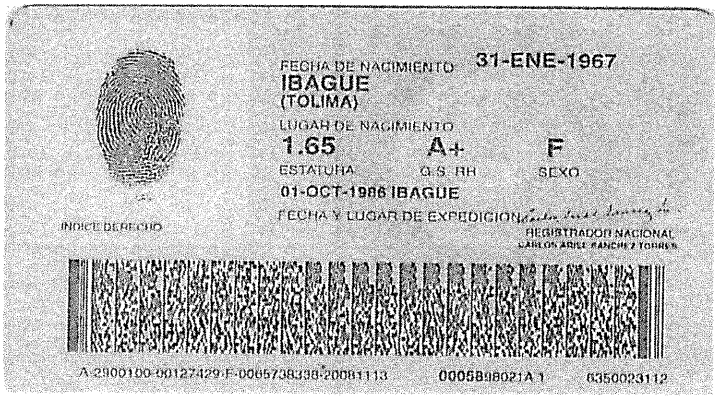
Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65.738.338
DUEÑAS MORALES
APELLIDOS
NIYIRETH
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1967
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-OCT-1986 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2900100-00127429-F-0065738338-20081113 0005B08021A 1 6350023112


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100287-T
NIYIRETH
DUEÑAS MORALES
C.C. 65738338
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/20
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
MIGUEL TULIO PEÑA
107713
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

+-


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 28.548.736
RODRIGUEZ ALCALA
PAOLA ANDREA


FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1979
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. R.H. SEXO
22-DIC-1997 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL PRÓRROGA No. 01	CONTRATO DE: INTERVENTORÍA	NUMERO: 413-2023	FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II: CMA 004-2023			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ
NIT/ CC	28.548.736 DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($626.317.157,00).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES
PRÓRROGA NÚMERO. 001	DOCE (12) DIAS CALENDARIO
PLAZO	SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.
FECHA DEL CONTRATO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	17 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	16 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1 Y PLAZO	10 DE MAYO DE 2024 POR UN PLAZO DE UN (01) MES HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1 Y PLAZO	07 DE JUNIO DE 2024 POR UN PLAZO DE DOS (02) MESES DESDE EL 11 DE JUNIO 2024 HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE REINICIO No. 1	12 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÙN REINICIO No. 1	18 DE AGOSTO 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE AGOSTO DE 2024

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.hn 240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.017 de 2023, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y **HECTOR DANIEL MORALES DEVIA**, identificado con cédula No. 1.070.609.911 de Girardot, en calidad de Supervisor del contrato arriba en mención y Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C), quienes se denominaran **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.548.736 DE IBAGUÉ, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE INTERVETORIA Nº 413-2023,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ** identificada con

Cédula de Ciudadanía No. 28.548.736 DE IBAGUÉ y el Municipio de Ricaurte se celebró Contrato de Interventoría No. 413 -2023 cuyo objeto es: " **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA DIAGONAL 7 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 16 DEL MUNICIPIO DE RICAURTE-CUNDINAMARCA..**" de fecha 26 de septiembre de 2023 por valor de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($626.317.157,00). 2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 17 de octubre de 2023. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, la supervisión que se encuentra en cabeza del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, quien mediante solicitud del 14 de agosto de 2024, radicado en la secretaría de contratación manifiesta la necesidad de dar continuidad a la ejecución del mismo, de conformidad al documento de justificación y solicitud de prórroga. **5).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **6).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser da gran utilidad para el cumplimiento de los finas del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios da eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho qua son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **7)**. La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **8).** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a

satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **9).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente Prórroga No. 01 en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No. 413 - 2023, estipulado en la cláusula cuarta, el cual quedará así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, más DOCE (12) DÍAS CALENDARIO de la Prórroga No. 01, para un total de **SIETE (7) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** En virtud de lo establecido en la **Cláusula 17,** el contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar**. CLÁUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 413 de 2023 no modificadas por la presente Prórroga 01, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II	ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II
CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ Alcalde Municipal	PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ C.C. 28.548.736 DE IBAGUÉ
SUPERVISOR ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II HECTOR DANIEL MORALES DEVIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS (C)	
Revisó: Carlos Mario Ricardo Cortes- Secretario de Contratación (E) Proyectó: Angel Mauricio Cortes Martinez – Profesional Universitario Código 219 Grado 01 S.C	